

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Administracion económica.

### Circular.

El Excmo. Sr. Delegado del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia, me manifiesta que el Excmo. Sr. Gobernador de dicho establecimiento de crédito ha admitido la renuncia que del cargo de agente-recaudador de los pueblos del partido de Getafe habia hecho D. Francisco de la Fuente, nombrando para desempeñarlo á D. Vicente Brull, á cuyas órdenes continuarán los cobradores D. Francisco de Paula Escalante, D. Gregorio Anton, D. Félix Quintana y D. Raimundo Rodriguez Galvez.

Lo que en cumplimiento de lo que determina la legislacion vigente de Hacienda se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de todos los contribuyentes, y de que las autoridades locales y todas aquellas con quienes fuera necesario entenderse les presten cuantos auxilios sean necesarios.

Madrid 24 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, P. V., Jovito Riestra.

Autorizada por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha de hoy la creacion de un estanco en la calle de la Abada, núm. 3, y debiendo proveerse en quien reuna las condiciones que exigen el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Junio de 1876, se anuncia al público á fin de que durante el término de 15 días puedan presentarse en esta Administracion instancias documentadas por cuantos aspiren á que se les confiera su desempeño.

Madrid 22 Junio 1881.—El Jefe económico, Tiburcio M. Tomé.

Autorizada por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha de hoy la creacion de un estanco en la calle de las Fuentes, núm. 10, de esta capital, y debiendo proveerse en quien reuna las condiciones que exigen el decreto 24 de Setiembre de 1874 y ley 3 de Julio de 1876, se anuncia al público á fin de que durante el término de 15 días puedan presentarse instancias documentadas por cuantos aspiren á que se les confiera su desempeño.

Madrid 22 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

D. Manuel Ortego, Alcalde constitucional de Torremocha de Uceda.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal,

correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 20 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Julio del año 1881, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 6 de orden. Estéfana Arias.—Una tierra en el sitio del Soto de Arriba; linda por Saliente con herederos de Roman Rivera; Mediodía con Francisco Martin; Poniente con tierra de la Marquesa de Brias, y Norte La Lauria, de haber cuatro celemines y medio; capitalizada en 833 pesetas y 33 céntimos.

Núm. 12. Francisco Martin.—Una tierra en el sitio de las Peñas de Romualdo; linda Saliente con tierra de Roman Rivera; Mediodía con Cayetano Diaz; Poniente con D. José Murga, y Norte con camino de la Cañada, de haber nueve celemines; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 13. Francisco Rivera.—Una casa con horno de cocer pan, en la calle de las Heras; linda por derecha con Fermín Vargas; por izquierda con María Moreno, y por espalda con juego de botos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 19. Herederos de Justo Rivera.—Una casa en la calle Mayor, frente á la iglesia, que consta de planta baja; linda por derecha con Francisco Herrero; por izquierda con Juan Hernanz, y por espalda con Fermín Vargas; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 22. Félix Simplicio Gil.—Una casa en la calle de Torrelaguna; linda por derecha con Agustín Amor; por izquierda con Jesusa Fernandez, y por espalda con la misma; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 25. Leandro Benito.—Una casa en la calle del Pozo de Abajo; linda por derecha con solar de Francisco Martin; por izquierda con la misma calle, y por la espalda la misma calle por estar de solar; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 27. Lucio Velasco.—Una tierra en el sitio de la Cañada, con olivos, de haber seis celemines; linda Saliente con Toribio Velasco; Mediodía el mismo; Poniente camino de la Cañada, y Norte con D. Manuel

Martin; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 41. Saturnino Martin.—Una casa situada en esta poblacion, calle de Torrelaguna, núm. 2; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 51. Isidora Martin.—Media fanega de tierra con algunos olivos en el sitio de la Cerrada, que linda por Saliente con Pedro Gomez; Mediodía con Luis Vera; Poniente con Juan Garcia, y Norte con contrafoso del canal; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. Agustín Rodriguez.—Una fanega de tierra rodeada de olivos, que linda Saliente con Blasa Acebedo; Mediodía la Cañada; Poniente con Basilio Infante, y Norte con José Martin del Pozo, en el sitio de la Cerrada; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 86. Herederos de Juliana Baños.—Una tierra en el camino de la Torre, de 10 fanegas; linda Saliente con herederos de Francisco; Mediodía camino de la Torre; Poniente cerro de las Comas, cruza el canal de Lozoya, y Norte herederos de Franco; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 107. Leonardo Casas.—Una tierra de una fanega en el sitio del Arroyo del Cerezo; linda por Saliente con el canal de Lozoya; Mediodía Prudencio Cid; Poniente con Prudencio Sangrador, y Norte con Maria de la Cruz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 113. Manuel Carro.—Una tierra en el sitio de la Casa Quemada, de haber una fanega; linda Saliente con Manuel Vera; Mediodía con camino de Aranzo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 121. Pilar Cisneros Uriarte.—Una tierra en los Murujones, de haber nueve celemines; linda por Saliente con Juan Sanz; Mediodía Vicente Herrero; Poniente Victor Estéban, y Norte el mismo; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 131. Pedro Sanz Mondelo.—Una tierra en el sitio del camino del Molino, de haber media fanega, que linda por Saliente con Alfonso Alquijo; Mediodía camino del Molino; Poniente con Victoriano Rodriguez, y Norte Pedro Diaz Soto; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 132. Prudencio Sangrador (Miente fuerte).—Una tierra en los Murujones, de haber dos fanegas y media; linda Saliente con Prudencio Cid; Mediodía con Tomás Lopez y Sanchez; Poniente Pedro Alquijo, y Norte con Manuel Rivera; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Pedro Sanz Quintana.—Una tierra en las Jarras, de haber una fanega; linda Saliente con Ruperto Navarro; Mediodía con el camino de las Lomas; Poniente con viuda de Gala, y Norte con Benigno Diaz; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 143. Santiago Cisneros.—Una tierra, de haber tres fanegas, en el sitio de la Viña de la Horma; linda Saliente con Felipa Barrado; Mediodía Leopoldo Jordanes; Poniente con Mariano Blanco, y Norte con Gregorio Montalban; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 145. Trinidad Cid.—Una tierra en las Lomas, de haber tres fanegas; linda al Saliente con Prudencio Gonzalez; Mediodía Manuel Vera; Poniente Nicolás Alonso, y Norte Felipa Montalban; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. Victor Paje.—Una tierra en el camino de Uceda, de haber fanega y media; linda Saliente José Ureta; Mediodía con el canal de Isabel II; Poniente Pedro Losada, y Norte con el camino de Uceda; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 165. Francisco Gomez.—Una tierra en Campo Albillo, de una fanega de ter-

cera; linda Saliente con Francisco Isla; Mediodía y Poniente con Pedro Sanz, y Norte con Cañada; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 176. José Hernanz.—Una tierra en la Cerrada, de haber un celemin; linda Saliente con Mariano Garcia; Mediodía Clemente Lopez; Poniente con Luis Vara, y Saliente con las Mesillas de Cavaruso; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 205. Faustina Sanz.—Una tierra, de haber una fanega, en el sitio Hueros; linda Saliente con Nicolasa Velasco; Mediodía con Prudencio Sangrador; Poniente y Saliente con Tomás Lopez y Sanchez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 241. Tomás Urrutia.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el sitio de la Pedregosa; linda Saliente camino de Uceda; Mediodía Melchor Sanchez y Toca; Poniente con la Cañada; Saliente con herederos de Felipe Montalban; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 148 Testamentaria de Ventura de la Torre.—Una tierra, de haber cuatro fanegas y media, en el sitio del Pozo de Abajo; linda Saliente camino del puente de los Majuelos; Mediodía con D. José Murga; Poniente con herederos de Roman Rivera, y Saliente con Teresa Muñoz; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. Juan Carrasco.—Una viña en el sitio del camino de Patones, de haber 15 fanegas; linda Saliente con el Caz viejo; Mediodía con el camino de Arauz; Poniente Don José Murga, y Norte con Eduardo Caballero; capitalizada en 2.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 4. Benigno Estéban.—Una tierra en el camino de la Torre, de haber fanega y media; linda Saliente con camino de la Torre; Mediodía con Justo Barredero; Saliente con tierra de Mariano Cid, y Norte con Felipa Barrado; capitalizada en 200 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torremocha de Uceda á 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel Ortego.—Por su mandado, el Comisionado, Mariano Sanz.

## Ayuntamientos.

### Alameda del Valle.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en este pueblo en el año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo los interesados pueden examinarle y hacer presentes las reclamaciones que crean convenientes.

Alameda del Valle 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Felipe Sanz.

La matrícula industrial y de comercio, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarla los interesados que lo deseen, así como presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alameda del Valle 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Felipe Sanz.

#### Alcalá de Henares.

El reparto de la contribución territorial de esta ciudad, correspondiente al próximo año económico 1881 á 82, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los señores contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle dentro del referido plazo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Ramon Britebeg.

#### Barajas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1881 á 82, con objeto de oír las reclamaciones que se hicieren durante este plazo, pues pasado que sea no se oír ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Canillejas, Coslada, San Fernando, Paracuellos, Alcobendas y Hortaleza se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Barajas 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Sevillano.

#### Cadalso.

Se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1881 á 1882, á fin de que durante dicho término puedan examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cadalso 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Eusebio García.

#### Canillas.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes lo examinen y presenten las reclamaciones de agravio en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación.

Canillas 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Saenz.

#### Cubas.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde el día en que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1881 á 1882, para oír reclamaciones.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Griñon, Parla, Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco y Casarubielos den publicidad á este anuncio.

Cubas 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Valentin Martin Crespo.

Tambien está concluido y expuesto al público por tiempo de ocho días desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio correspondiente á esta villa y año económico de 1881 á 1882.

Lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones en el tiempo prefijado.

Cubas 13 de Junio de 1881.—El Alcalde, Valentin Martin Crespo.

#### Fuencarral.

Terminado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del

Ayuntamiento para atender las reclamaciones que se presenten, transcurridos los cuales no se atenderá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Fuencarral 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Venancio Varela.

#### Galapagar.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1881 á 82.

Galapagar 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Carlos Prá.

#### Griñon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días desde la fecha de este, el repartimiento de contribución territorial, correspondiente á esta villa y año económico de 1881 á 1882.

Lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones en cuanto á la imposición de cuotas en el término fijado.

Griñon 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, Sebastian Montero.

#### Horcajo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente de año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para que por los contribuyentes puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Horcajo 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Marcelino Martin.

#### Hortaleza.

El domingo próximo 26 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa, ante su Ayuntamiento, la primera y única subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas de esta localidad durante el año económico de 1881 á 1882.

En el mismo día y sitio y desde las once á las doce de la mañana, tendrá efecto la primera y única subasta también del arbitrio sobre puestos ambulantes para dicho año, todo bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto.

Hortaleza 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pedro Marqués y Mendoza.

#### Hoyo de Manzanares.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones de agravio de que se crean asistidos en cuanto al error en las aplicaciones de cuotas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Hoyo de Manzanares 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Vicente Blanco.

#### Navacerrada.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que pueda ser examinado por vecinos y forasteros y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados no serán admitidas.

Navacerrada 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

#### San Agustín.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Agustín 13 Junio 1881.—El Alcalde, Calixto Martin.

#### San Fernando de Jarama.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa subastar la pesca de los rios Jarama y Henares en la parte que comprende esta jurisdicción, durante los dos años económicos de 1881-82 y 1882-83, se ha señalado para su remate el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 14 de Junio de 1881.—El Alcalde, Jose Avilés.

#### Sevilla la Nueva.

Por terminación de contrato con el que la desempeña, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 300 pesetas por la asistencia de seis familias pobres, sin perjuicio de las iguales con el vecindario.

La población consta de 100 vecinos, es sana, con buenas aguas, dista de Madrid cinco leguas y se halla situada en la carretera de Navalcarnero á Brunete.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en término de 20 días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á esta Alcaldía.

Sevilla la Nueva 16 de Junio de 1881.—Por el Alcalde, el Regidor primero, Benigno Pontes.

#### Velilla.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1881 á 82, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarle si lo tienen por conveniente y reclamar de agravio si lo hubiere; en la inteligencia que pasado dicho tiempo, que se contará desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se admitirán las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Mejorada, Loeches y Arganda se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Velilla 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Donato del Campo.

#### Villarejo de Salvanes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, donde podrán presentar sus reclamaciones de agravio.

Villarejo de Salvanes 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

#### Villaverde.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes reclamar de agravios, y pasado el cual no podrán ser oídos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Getafe, Leganés y Carabanchel den publicidad á este anuncio.

Villaverde 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Balbino Gallego.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Madrid.

D. Pedro Ayala y Mendoza, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Baleares, núm. 42.

Habiéndose ausentado de la plaza de Granada sin terminar la licencia que disfrutaba por enfermo, el soldado de la segunda compañía del primer batallón de es-

te cuerpo Enrique Mosquera Ranet, natural de esta villa y Corte de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de haberse presentado en el regimiento, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Junio de 1881.—Pedro Ayala.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, reñendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Villalba y Veá-Murguía, natural de Barcelona, de 86 años de edad, de estado viudo, que falleció en 16 de Marzo de este año en su domicilio, barrio de la Salud, calle de la F, para que en dicho término comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Por el presente se cita y emplaza á la Sociedad Caballero, Barrio y Compañía, denominada *La Previsora*, establecida en esta Corte, representada por su administrador D. Benito Vicente Garcés, para que á término de nueve días comparezca á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Doña Paula Teisandier para litigar con aquella; apercibido que pasado se entenderán las diligencias con los estrados.

Madrid 18 de Junio de 1881.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

##### Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, dictada en el expediente promovido por Doña Dolores Irasusta, hoy sobre que se la declare pobre para litigar con Don José Fernandez, se ha mandado se llame á este por segunda vez, para que dentro del término de tercero día comparezca á evacuar el traslado que se le confirió de la solicitud de pobreza deducida por la Doña Dolores.

Madrid 18 de Junio de 1881.—V.º B.º=Rodriguez Roda.—El actuario, Vicente Moreno.

##### Hospicio.

D. José de Llano y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Sanchez, natural de Madrid, de 45 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en esta Corte en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 12, cuarto segundo, á quien se le expidieron cédulas personales números 88.520 y 79.046, la primera correspondiente al año económico de 1879 á 1880 y la segunda al de 1880 á 1881, que más tarde se trasladó á la calle del Rosario, número 29, principal, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca y captura

del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de detenido incomunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1881.—José de Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

**Palacio.**

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y por la actuacion de Escribano D. Domingo Vazquez y Mon se han seguido por D. Fernando Villaseñor y Rodriguez, representado por el Procurador D. Hilario Dago, para la liberacion de un censo redimible de 1.850 reales de principal, segun unos asientos, y de 1.800 segun otros, con réditos al 3 por 100 anual, procedente de otro perpetuo en favor del mayorazgo fundado por Doña María Francisca de Torres de Sotomayor, que gravita sobre la casa sita en Madrid, calle del Molino de Viento, número 10 antiguo, 11 moderno, de la manzana 459, sustanciados con arreglo á la ley Hipotecaria y con audiencia del Ministerio fiscal, ha recaído y publicado en 13 del presente mes la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo redimible de 1.850 rs. de principal segun unos asientos, y de 1.800 segun otros, con réditos al 3 por 100 anual, procedente de otro perpetuo en favor del mayorazgo fundado por Doña María Francisca de Torres de Sotomayor, que parece gravita sobre la casa sita en esta Corte y su calle del Molino de Viento, distinguida con los números 10 antiguo, 11 moderno, de la manzana 459 ántes deslindada, y en su consecuencia mandar como mando que se proceda á su liberacion en el registro de la Propiedad de esta capital, cancelando la anotacion ó inscripcion que existiere referente á dicho censo, quedando libre la finca en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real en la misma, librándose testimonio de esta sentencia para su presentacion al Registro á fin de que tenga efecto la cancelacion, haciéndose ántes notoria por edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado y en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Toda.»

Y para su publicacion en los periódicos oficiales, como está mandado, se expide el presente con el V.º B.º del señor Juez.

Madrid 15 de Junio 1881.—V.º B.º= Francisco Toda.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 194

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, y en méritos de autos ejecutivos, se sacan á pública subasta varios muebles, tasados en 247 pesetas, y se ha señalado para su remate el día 4 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiendo que para hacer postura deberá cada licitador depositar en poder del mismo actuario la suma de 50 pesetas media hora ántes de la señalada, la que será devuelta en el acto terminado el remate, excepto al rematante.

Madrid 14 Junio de 1881.—V.º B.º= Francisco Toda.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. 196

**Universidad.**

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Norberto Gomez Ruiz, natural de San Roque de Riomiera, provincia de Santander, cuyo actual paradero, señas personales y demás circunstancias de su filiacion se ignoran; para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal por el de-

lito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargó á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 15 de Junio de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

**Colmenar Viejo.**

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Domingo Vazquez Sanz, de estado casado, jornalero, de 36 años de edad, natural y vecino de Cascajares, residente en el barrio de Tetuan, y conocido por el Sordo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 dias con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de leñas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Junio de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**Getafe.**

D. Maximiano Diaz y Casas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido expediente á instancia del Procurador D. Julian Año-ver Salgado, en representacion de Doña Vicenta Diaz y Montero, vecina de Leganés, con D. Bernardo Gomez Mingo, sobre que se la declare pobre para litigar, en el cual, despues de seguido por los trámites de su naturaleza, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 10 de Junio de 1881, D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido; visto este incidente:

1.º Resultando que por parte del Procurador D. Julian Año-ver y Salgado se ha presentado demanda pretendiendo se declare pobre á Doña Vicenta Diaz y Montero, vecina de Leganés, para litigar con su marido D. Bernardo Gomez Mingo:

2.º Resultando que sustanciado el expediente con audiencia del Ministerio público y en rebeldía de aquel, se acreditó con tres testigos y certificacion de la Administracion que la parte actora carece de toda clase de bienes y no paga contribucion de ninguna clase:

1.º Considerando que es pobre en sentido legal el que vive de los productos eventuales de su trabajo, sin contar con recursos permanentes ó que procedan del ejercicio de industria ó comercio, pagando en tal concepto una contribucion determinada:

2.º Considerando que Doña Vicenta Diaz se encuentra en tal situacion, á juzgar por la prueba plena practicada y documento traído para mejor proveer; teniendo presentes los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Vicenta Diaz Montero para litigar con su esposo D. Bernardo Gomez Mingo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 del citado Código procesal.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por edictos en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Covian.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido, hoy 10 de Junio de 1881; doy fe.—Maximiano Diaz.»

Corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo

el presente, que firmo en Getafe á 11 de Junio de 1881.—Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que como consecuencia de causa criminal seguida en el Juzgado de primera instancia de Huelva contra Saturnino Garcia Lopez sobre hurto, se vende en pública subasta en el día 12 de Julio próximo, de una á dos de la tarde, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado, en la de igual clase de Huelva y en la del municipal de San Martín de la Vega, la siguiente finca:

Una casa, sita en la plazuela de la Union, núm. 5, de la villa de San Martín de la Vega, que linda por la derecha entrando con un callejon sin nombre; izquierda con casa de Pedro Marto, y espalda con corral de Eugenio Valdivieso; consta de un piso bajo, con un patio ó corral, ocupando una superficie de 3.000 piés cuadrados, retasada por peritos en 750 pesetas, por las que sale á subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Getafe á 17 de Junio de 1881.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

**San Martín de Valdeiglesias.**

D. Segundo Valdivieso, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se anuncia al público que para pago de costas en que Juan Gomez Blasco, vecino de Navas del Rey, ha sido condenado en causa por venta de carnes nocivas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una tierra al sitio de Valderrábanos, término de Navas del Rey, de haber 10 fanegas de sembradura, retasada en 2.200 rs.

Otra tierra al sitio de la Solana, de haber seis fanegas, retasada en 500 rs.

Otra tierra al sitio de la Casa Nueva, de haber cinco fanegas, retasada en 600 rs.

Y una casa sita en dicha villa, en la Travesía de Pozas, señalada con el número 1.º, retasada en 7.000 rs.

Los que quieran hacer posturas que acudan á la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana que es la señalada para el remate, y se admitirán proposiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 17 de Junio de 1881.—Segundo Valdivieso.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Segundo Valdivieso, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemnizacion y costas en que Eugenio Rodriguez Bravo y Lázaro Yuste Milique, de esta vecindad, han sido condenados en causa por hurto de leña, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos, que son los siguientes:

*De Eugenio Rodriguez.*

Una huerta al sitio de la Vega de Gal y Canto, término de esta villa, de haber cuatro celemines y medio, retasada en 210 pesetas.

*De Lázaro Yuste.*

Una viña al sitio de las Cruces, del mismo término, con 400 cepas, retasada en 175 pesetas.

Una tierra al sitio de las Tres Veredas, de este término, de haber media fanega, retasada en 20 pesetas.

Los que quieran hacer posturas que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana que es la señalada para el remate, y se admitirán las

proposiciones que fueren arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 17 de Junio de 1881.—Segundo Valdivieso.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real

D. Segundo Valdivieso, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemnizacion y costas en que Lázaro Yuste Milique, Hermenegildo Diaz Gonzalez y Felipe Sanchez Serrano, de esta vecindad, han sido condenados en causa por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados, que son los siguientes:

*De Lázaro Yuste.*

Una viña en el sitio de Barzales, término de esta villa, con 400 cepas tempranas, retasada en 156 pesetas.

*De Hermenegildo Diaz.*

Una tierra en el sitio de Liseda, de este término, de haber media fanega, retasada en 100 pesetas.

*De Felipe Sanchez.*

Una huerta en el sitio de la Pesquera, del mismo término, de haber seis celemines, retasada en 150 pesetas.

Los que quieren hacer posturas que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana que es la señalada para el remate, y se admitirán las proposiciones que fueren arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 17 de Junio de 1881.—Segundo Valdivieso.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

**Direccion del Tesoro público. Ordenacion general de pagos del Estado.**

Esta Direccion general saca por segunda vez á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro-mutuo durante el próximo ejercicio de 1881 á 82, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 7 de Abril último, que se halla de manifiesto en esta Direccion general todos los dias no feriados, desde la once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la propia dependencia, el día 8 del próximo mes de Julio, á las dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 24 de Junio de 1881.—El Director general, Agustín Genon.

**Instituto Geográfico y Estadístico.**

*Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.*

El Excmo. Sr. Director general de Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido dirigirme con fecha 25 de Abril último la comunicacion siguiente:

«Por Real orden de 29 de Diciembre último se dispuso que por esta Direccion general se procediera á continuar la formacion de la estadística del movimiento de la poblacion de España, prescindiendo de reclamar los datos referentes al año 1877, en razon á dejarse sentir aún en aquella época la perturbacion que á los registros civiles habia llevado la pasada guerra civil, y mandando se pidiesen los correspondientes al año 1878, con objeto de partir de la base del recuento de la poblacion verificado en 31 de Diciembre de 1877. Igualmente se prescribía en dicha soberana disposicion, que al llevarse á efecto dicha estadística, con referencia al año 1878, se reclamasen únicamente los datos procedentes del Registro civil, ó sea de los Juzgados municipales, por ser los que tenían carácter fehaciente y legal.

En su vista esta Dirección general ha determinado que sin pérdida de tiempo se lleve á cabo el trabajo de que se trata, á cuyo fin se remite á esa oficina el número de papeletas de *Nacimientos*, *Matrimonios* y *Defunciones* que al márgen se expresa, número calculado por el que se necesitó en esa provincia para la formación de la propia estadística respecto del año 1876, con objeto de que desde luego proceda V. á distribuir las entre los respectivos Juzgados municipales. Estas papeletas, según se dispuso con las correspondientes al año 1876, tienen derecho al abono de 4 céntimos de peseta por cada una, siempre que se hayan llenado con arreglo á las instrucciones referentes al asunto y hayan sido aprobadas por esa oficina.—Breves son las advertencias que esta Dirección general tiene que hacer á V. con referencia al servicio de que se trata, asunto sobradamente conocido de esa oficina. Sin embargo, como se ha introducido alguna variación en la forma y conceptos de dichas papeletas, reduciéndolas á los extremos puramente indispensables para llevar á cabo la formación de dicha estadística, y estas variaciones pudieran ser motivo de dudas y consultas que convenga evitar para que no sufra entorpecimientos este servicio, tendrá V. en cuenta las observaciones siguientes: **NACIMIENTOS:** En los huecos *Mes...* y *Día...* que figuran á ambos lados del año, se anotarán aquellos en que se verificó la inscripción, que comunmente se hace dos ó tres días después, y más en algunas ocasiones, del acto del nacimiento. Donde dice *Nació el día...*, se hará constar la fecha exacta del nacimiento.—En el número de inscripción, que es el del libro correspondiente del Registro civil, se observará el mayor cuidado, pues no figurando nombre propio alguno en las actuales papeletas, es dicho número la principal marca de distinción entre los casos á que se refieren los indicados extractos.—Ya en las papeletas se advierte dónde se han de hacer constar los alumbramientos múltiples. Para los sencillos, bastará poner una raya horizontal á continuación de *Nacimiento*, puesto que en los demás extremos de la papeleta queda expresado que es uno el recién nacido.—En la legitimidad se hará constar uno de estos extremos: legítimo, ilegítimo ó expósito.—Donde dice *Fué inscripto...*, se expresará *vivo* ó *muerto*.—**MATRIMONIOS:** Los huecos *Mes...* y *Día...* son los de la inscripción.—Para el parentesco, se tendrá presente lo dispuesto en circular de anteayer respecto

del particular.—**DEFUNCIONES:** El *Mes...* y el *Día...* son los del fallecimiento.—En la *Causa* se procurará conocer la clase de enfermedad y demás conceptos que abraza el estado núm. 7, formado para la clasificación de dichos datos en 1876, haciendo todo lo posible por adquirir, en punto á suicidio, los detalles á que se refiere la circular de 29 de Enero último.—Por si juzgase V. conveniente, al hacer la distribución de dichos impresos á los Jueces municipales, publicar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia algunos modelos de papeletas con los casos que más comunmente puedan presentarse, para mayor inteligencia de dichos funcionarios, adjuntos recibirá V. dos ejemplares de cada clase con los extremos que han parecido más propios, los cuales podrá V. alterar ó ampliar si lo cree conducente.—Y con objeto de evitar en lo sucesivo las dificultades que se han presentado al proceder al abono de las papeletas correspondiente al año 1876, á causa de haberse puesto en duda si debían ó no pagarse algunas de las mismas que no se hallaban autorizadas por el Juez municipal, sino por el Secretario del Juzgado ó por un delegado de aquel funcionario, esta Dirección general ha acordado prevenir á V., para que le sirva de regla de conducta sobre el particular en lo que se refiere al año 1878, que las citadas papeletas se considerarán con derecho al abono de los 4 céntimos de peseta, por supuesto después de ser admitidas y aprobadas por esa oficina, siempre que lleven el sello del Juzgado municipal y estén firmadas, bien por el mismo Juez, bien por el que haga sus veces formalmente delegado, ó bien por el Secretario del Juzgado; entendiéndose que el pago se hará siempre al Juez propietario, el cual dispondrá después la distribución correspondiente.—Hechas las anteriores advertencias, sólo resta á esta Dirección general encargarse á V. el mayor celo y actividad para la pronta terminación del servicio que se le encomienda.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, con inserción de los modelos referidos, para los efectos que se indican; esperando esta Delegación que los Sres. Jueces municipales de esta provincia, tan pronto como reciban los impresos, adoptarán las disposiciones oportunas para que los extractos de las inscripciones correspondientes al año de 1878 se hagan con exactitud y brevedad.

Madrid de Junio de 1881.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

## Número 1.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

MES..... ENERO..... AÑO 1878. DÍA 31. (El de la inscripción.)

Inscripción núm. .... NACIMIENTO..... Sencillo.

Sexo..... Hembra.  
Legitimidad..... Legítima, ilegítima ó expósito.  
Profesión del padre.. Agricultor (ó se ignora).  
Nació el día..... 23 de Enero.  
Fué inscripto..... Muerta.

Alcalá de Henares 2 de Mayo de 1881.

El Juez municipal,

## Número 1.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.

MES..... OCTUBRE..... AÑO 1878. DÍA 7. (El de la inscripción.)

Inscripción núm. .... NACIMIENTO..... Doble.

Sexo..... Un varón y una hembra ó dos varones, etc.  
Legitimidad..... Legítimos.  
Profesión del padre.. Farmacéutico, empleado, etc.  
Nació el día..... 2 de Octubre.  
Fué inscripto..... Vivos.

Getafe 4 de Junio de 1881.

El Juez municipal,

## Número 2.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE VALDEIGLESIAS.

MES..... AGOSTO..... AÑO 1878. DÍA 17.

Inscripción núm. 7..... MATRIMONIO.

ESPOSO.	ESPOSA.
Estado..... Viudo 2. <sup>as</sup> nupcias.	Estado..... Soltera.
Edad..... 40	Edad..... 25
Profesión..... Abogado.	Firmó..... Sí.
Firmó el acta. Sí.	

Parentesco: ninguno.

Valdeiglesias 4.º de Mayo de 1881.

El Juez municipal,

## Número 2.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE CHINCHON.

MES..... NOVIEMBRE..... AÑO 1878. DÍA 2.

Inscripción núm. 87..... MATRIMONIO.

ESPOSO.	ESPOSA.
Estado..... Soltero.	Estado..... Soltera.
Edad..... 27.	Edad..... 21.
Profesión..... Agricultor.	Firmó..... NÓ.
Firmó el acta..... NÓ.	

Parentesco: segundo grado consanguinidad (primos).

Chinchon 10 de Junio de 1881.

El Juez municipal,

## Número 3.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA.

MES..... ENERO..... AÑO 1878. DÍA 19.

Inscripción núm. 15..... DEFUNCION.

Sexo..... Hembra.  
Edad..... 17.  
Estado..... Soltera.  
Profesión..... Costurera.  
Legitimidad.....

Causa: muerte violenta (homicidio).

Torrelaguna 2 de Noviembre de 1881.

El Juez municipal,

## Número 3.

PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE GETAFE.

MES..... JULIO..... AÑO 1878. DÍA 8.

Inscripción núm. 75..... DEFUNCION.

Sexo..... Varón.  
Edad..... 47.  
Estado..... Viudo.  
Profesión..... Médico.  
Legitimidad.....

Causa: apoplejía (muerte repentina).

Getafe 4 de Agosto de 1881.

El Juez municipal,

## Anuncios.

Un Licenciado en Medicina y Cirugía desea sustituir temporalmente á otro Profesor en algun partido ó encargarse de

servir la vacante por cuenta del Ayuntamiento, en esta provincia.  
Darán razon en esta Corte en la Administración del periódico de la facultad *El Genio Médico-Quirúrgico*, calle Mayor, núm. 119, imprenta.  
190  
MADRID, 1881.—Imprenta del Hospicio.